



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1225-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2024-121933278-APN-SSPU#MCH - ENCOMENDAR COORDINACION PROGRAMA INTERNACIONALIZACION DE EDUCACION SUPERIOR Y COOP INTERNACIONAL A LA DIR NAC COOP INTERNACIONAL EDUCATIVA

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-121933278-APN-SSPU#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 862 del 27 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 contempla entre sus fines y objetivos, el de promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

Que el Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI) es una política pública cuyo objetivo es coordinar y promover acciones en el proceso de internacionalización de las instituciones universitarias argentinas.

Que el PIESCI significa una decisión de política institucional que ordena los programas y actividades de la jurisdicción con el fin de potenciar y hacer más eficientes sus objetivos y temas en lo que respecta al objeto ut supra mencionado.

Que en el marco del PIESCI se han desarrollado diversas actividades en pos de fortalecer la cooperación internacional, la promoción de la universidad argentina en el mundo y la articulación de las demandas y necesidades del sistema universitario argentino en materia de internalización de la Educación Superior.

Que entre los objetivos específicos del PIESCI se destacan la promoción de intercambios académicos, el incremento de la movilidad estudiantil y docente, y el establecimiento de alianzas estratégicas con universidades extranjeras.

Que esta política ha evolucionado y se ha consolidado como una política pública de Estado, con cada gestión educativa diseñando su estructura en función del cumplimiento de sus objetivos.

Que mediante el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023, se reformaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, creándose el Ministerio de Capital Humano, al cual se transfirieron las competencias del Ministerio de Educación.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, en particular el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 862 del 27 de septiembre de 2024, aprobaron la estructura organizativa del Ministerio de Capital Humano,

dentro del cual se creó la Secretaría de Educación, la cual cuenta entre sus competencias la de promover el desarrollo y la integración de políticas universitarias que vinculen la educación superior con el modelo de desarrollo del país y las demandas del mercado laboral.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EDUCATIVA, tiene como responsabilidad primaria la de asistir a la Secretaría en los asuntos internacionales y de cooperación bilateral y multilateral con otros Estados y organismos, instituciones y entidades internacionales, financieras y de asistencia técnica, a fin de contribuir con las estrategias y acciones prioritarias trazadas en la política educativa, articulando acciones cuando sea necesario con las áreas competentes de la Jurisdicción y; como acciones propias las de asistir, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en el diseño de programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional, regional e internacional en el campo educativo que permitan la inserción y articulación a nivel nacional, regional e internacional de las acciones y políticas prioritarias de la Secretaría y de evaluar las necesidades de cooperación de sus distintas áreas y las distintas jurisdicciones del sector educativo, proponiendo acciones de apoyo a las políticas prioritarias sectoriales.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN confirma la necesidad de impulsar los objetivos del PIESTCI y entiende que para el cumplimiento de éstos debe existir una coordinación que articule a todas las áreas y organismos de esta Secretaría logrando así una política transversal y de largo plazo.

Que estos fines y objetivos se alcanzan mediante la planificación y articulación de un plan estratégico que posibilite la consecución de avances continuos por lo cual, en consonancia con la estructura organizacional vigente, dichos avances deben ser gestionados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EDUCATIVA.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la coordinación del “Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional” (PIESTCI) a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EDUCATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a que arbitre las medidas necesarias para implementar lo establecido en el ARTÍCULO 1º.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y dese por Comunicación oficial a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EDUCATIVA. Cumplido Archívese.

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano